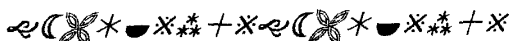


- 7 -

CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR LA SEÑORITA CAROL
JANINE LOAYZA RUIZ A FAVOR DEL
INGENIERO AGRÓNOMO ENRIQUE
MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ.-

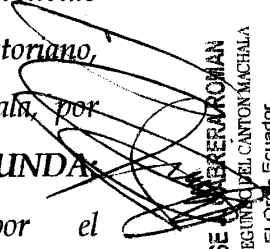
CUANTIA: US \$ 80.00



10 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy día viernes nueve de septiembre del
12 dos mil cinco; ante mí el Notario **Doctor JOSE JAVIER**
13 **CABRERA ROMAN**; comparecen, por una parte, la señorita
14 **CAROL JANINE LOAYZA RUIZ**, quien declara ser de estado
15 civil soltera; y, por otra parte, el Ingeniero Agrónomo
16 **ENRIQUE MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ**, quien
17 declara ser de estado civil casado. Los comparecientes de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, ejecutivos
19 de negocios; mayores de edad, capaces para obligarse y
20 contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y
21 bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
22 Escritura Pública de **CESION Y TRANSFERENCIA DE**
23 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, para su otorgamiento me
24 presentan la minuta que copio a continuación:- "**SEÑOR**
25 **NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
26 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la **CESION Y**
27 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
28 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-



1 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la
2 celebración de la siguiente escritura pública de Cesión y Transferencia
3 de Participaciones Sociales, en calidad de cedente, la señorita CAROL
4 JANINE LOAYZA RUIZ, ecuatoriana, soltera con domicilio y
5 residencia en la ciudad de Machala, por sus propios y personales
6 derechos, y quien declara, además, obrar debidamente autorizado para la
7 realización de este acto por la Junta General Extraordinaria y
8 Universal de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el
9 cinco de septiembre del dos mil cinco, cuya acta certificada
10 acompaño para que se agregue a la matriz como documento
11 habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la
12 certifica; y, en calidad de cesionario el señor Ingeniero Agrónomo
13 ENRIQUE MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ, ecuatoriano,
14 casado con domicilio y residencia en la ciudad de Machala, por
15 sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada por el
17 Notario Segundo del Cantón Machala, el día jueves dieciocho de
18 junio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Machala, el día ocho de julio de mil
20 novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía de
21 Responsabilidad Limitada denominada EMELOY SERVICIOS
22 EDUCACIONALES C. LTDA., con domicilio en la ciudad de
23 Machala y con capital social de CINCO MILLONES DE
24 SUCRES; b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
25 del cantón Machala, Abogado Doctor José Javier Cabrera Román, el
26 miércoles veintinueve de noviembre del dos mil, debidamente
27 inscrita en el Registrador Mercantil de este cantón, el veinticinco
28 de enero del dos mil uno, se hizo el aumento y conversión


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

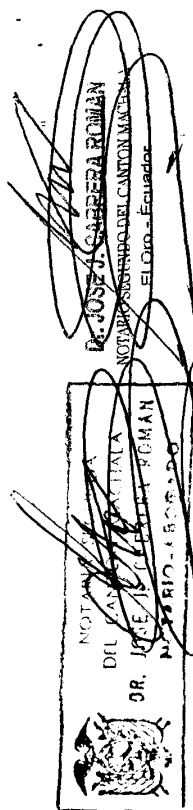


JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 3 -

1 a dólares el capital suscrito de la compañía de CINCO MILLONES
2 DE SUCRES es decir DOSCIENTOS DÓLARES de los
3 Estados Unidos de Norteamérica, a la suma de CUATROCIENTOS
4 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir, se
5 aumentó DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, mediante la suscripción de DOSCIENTAS nuevas
7 participaciones de un dólar cada una; y, además reformó el estatuto social;
8 y, c) En la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
9 celebrada el cinco de septiembre del dos mil cinco, autorizó a la socia
10 señorita CAROL JANINE LOAYZA RUIZ, a ceder a favor del
11 señor Ingeniero ENRIQUE MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ
12 ochenta participaciones de un dólar cada una, de la referida compañía
13 de Responsabilidad Limitada denominada EMELOY SERVICIOS
14 EDUCACIONALES C. LTDA., las mismas que adquirió en estado civil
15 soltera en la suscripción de participaciones que hiciere con motivo del
16 Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la referida
17 compañía según consta en la escritura publica mencionada en
18 literal a) de esta cláusula.- **CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señorita
20 CAROL JANINE LOAYZA RUIZ, debidamente autorizada para
21 este acto por la Junta General antes referida, declara que cede,
22 en forma irrevocable, a favor del señor Ingeniero ENRIQUE
23 MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ, las OCHENTA
24 participaciones de UN DÓLAR cada una, que tiene en el capital
25 social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada
26 EMELOY SERVICIOS EDUCACIONALES C. LTDA.- El señor
27 Ingeniero ENRIQUE MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ a su
28 vez, declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza





1 en su favor.- **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual se ceden las
3 participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor
4 nominal, es decir, UN DÓLAR por cada una, lo que da un valor de
5 OCHENTA DOLARES, y la señorita CAROL JANINE LOAYZA
6 RUIZ declara que lo ha recibido de manos del señor Ingeniero
7 ENRIQUE MARDOQUEO LOAYZA SÁNCHEZ en dinero en
8 efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por
9 este concepto.- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que
10 demanda la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta
11 del cesionario, quien declara aceptarlo.- **CLAUSULA SEXTA:**
12 **ANOTACIONES.-** Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de
13 participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía
14 en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el
15 Registro Mercantil de este Cantón.- Sírvase usted señor Notario,
16 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa
17 firmeza y validez de la presente escritura así como los documentos
18 habilitantes mencionados en esta escritura, y haga constar que
19 cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar su inscripción
20 en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Firma) Abogado Aldo
21 Rodríguez Coello, Registro Número quinientos veinticuatro, Colegio de
22 Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su
23 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
24 que conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjunta
25 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
26 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
27 votación. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
28 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman

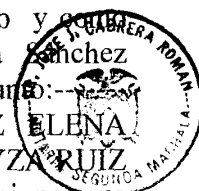
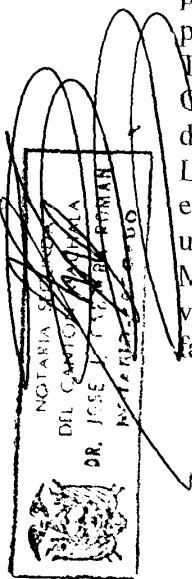
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA DE LA
COMPAÑÍA EMELOY SERVICIOS EDUCACIONALES C. Ltda.
CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Machala, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco a las 10h00 en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Arizaga y Napoleón Mera de esta ciudad de Machala, se reúnen los socios de la COMPAÑÍA EMELOY SERVICIOS EDUCACIONALES C. Ltda. Presentes los socios: la señorita CAROL JANINE LOAYZA RUIZ, propietaria de ochenta participaciones, de un dólar cada una equivalente a \$80.00 dólares que representan el 20% del capital social de la compañía; la señorita LUZ ELENA MONTENEGRO MARTINEZ, propietaria de ochenta participaciones, de un dólar cada una equivalente a \$.80.00 dólares que representan el 20% del capital social de la compañía; el señor MARIO RENE SANCHEZ CUENCA, propietario de ochenta participaciones, de un dólar cada una equivalente a \$.80.00 dólares que representan el 20% del capital social de la compañía; el DOCTOR FRANCISCO CRISTÓBAL PORRAS SAAVEDRA, propietario de ochenta participaciones, de un dólar cada una equivalente a \$/.80.00 dólares que representan el 20% del capital social de la compañía; Y, el SEÑOR LUIS ARTURO PAZOS BARBOZA, propietario de ochenta participaciones, de un dólar cada una equivalente a \$/.80.00 dólares que representan el 20% del capital social de la compañía, representando en total el cien por ciento del capital social de la compañía que es de \$400.00 dólares; deciden por unanimidad constituirse en junta universal de socios al amparo de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, actúa como presidente la Doctora Luz América Martínez Ruiz de Montenegro y secretario AD-HOC, el Ingeniero Enrique Mardoqueo Loayza Sánchez decidiendo por unanimidad tratar como orden del día el siguiente punto:--

PUNTO UNICO.- "Autorización a las socias, señorita LUZ ELENA MONTENEGRO MARTINEZ y señorita CAROL JANINE LOAYZA RUIZ para que cedan y transfieran la totalidad de sus derechos y participaciones que poseen en la compañía".-----

Toma la palabra la señorita CAROL JANINE LOAYZA RUIZ socia de la Compañía; y, manifiesta su voluntad de ceder y transferir el total de sus derechos y participaciones a favor del señor Ingeniero Enrique Mardoqueo Loayza Sánchez, es decir ochenta participaciones de un dólar cada una que equivale al 20% del capital social de la compañía, lo que es aceptado por unanimidad. Acto seguido toma la palabra la señorita LUZ ELENA MONTENEGRO MARTINEZ socia de la Compañía; y, manifiesta su voluntad de ceder y transferir el total de sus derechos y participaciones a favor de la señora Doctora Luz América Martínez Ruiz, es decir ochenta



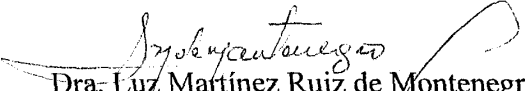
ESPACIO EN BLANCO

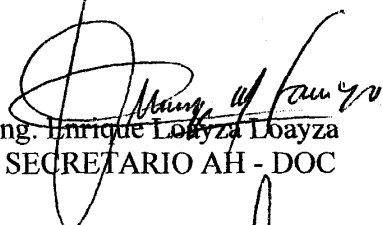
participaciones de un dólar cada una que equivale al 20% del capital social de la compañía, lo que es aceptado por unanimidad, por los socios presentes.-----

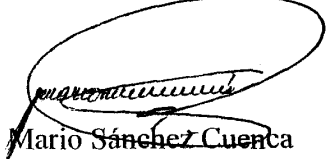
Por lo que la junta autoriza a los socios señorita Luz Elena Montenegro Martínez y señorita Carol Janine Loayza Ruiz, transferir sus derechos y participaciones y que se de inicio los tramites pertinentes para la legalización de los documentos que habilitan a los nuevos socios, la trasferencia de derechos y participaciones a su favor.-----

Por no existir otro punto que tratar se declara en receso para redactar el acta, reinstalada la misma se da lectura a la presente, la cual es aprobada y ratificada en su totalidad por todos los presentes, firmando en unidad de acto los presentes.-----

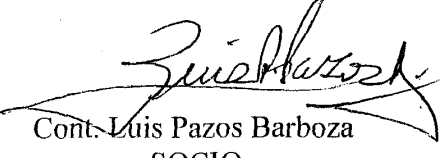
Terminada la cesión a las once horas y treinta minutos del día de hoy lunes cinco de septiembre del dos mil cinco.


Dra. Luz Martínez Ruiz de Montenegro
PRESIDENTE

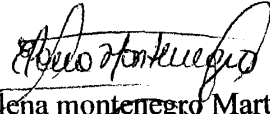

Ing. Enrique Loayza Loayza
SECRETARIO AH - DOC


Prof. Mario Sánchez Cuenca
SOCIO

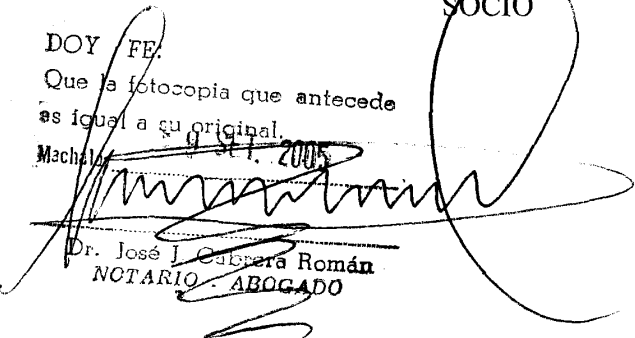

Dr. Francisco Porras Saavedra
SOCIO


Cont. Luis Pazos Barboza
SOCIO


Carol Janine Loayza Ruiz
SOCIO


Luz Elena Montenegro Martínez
SOCIO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 9 de Set. 2005


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO





JCR
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 5 -

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

2

3

4 **Srta. Carol Janine Loayza Ruiz**

5

C. C. No. 070353373-7

6

C. V. No. 32-0101

7

8

9 **Ing. Agr. Enrique Mardoqueo Loayza Sánchez**

10

C. C. No. 070066533-4

11

C. V. No. 42-0100

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración".-**

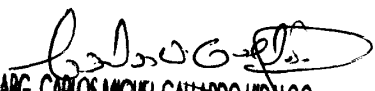


**DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

M/M.....CESION EMELOY C.LTDA.1.-

4027

FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **EMELOY SERVICIOS EDUCACIONALES C. LTDA.**, a foja No. **2.916** del Registro Mercantil del año **1.998**; y al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la mencionada Compañía, a foja No. **776** del Registro Mercantil del año **2.001**.- Machala, a veintiséis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA